

Ambato, 18 SEP 2019

Señores:
 INTENDENCIA DE COMPAÑIAS AMBATO
 RUC 1865010040001
 Ciudad.-

De mi consideración.

Para su información y fines legales correspondientes, me permito informar que la Dra. Gina Arias Bautista Recaudadora Especial de la Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, ha dispuesto el levantamiento de las medidas precautelatorias de acuerdo a la siguiente providencia:

"Procedimiento de Ejecución Coactiva N°DZ3-283-2019

DEPARTAMENTO DE COBRO DE LA DIRECCIÓN ZONAL 3 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Ambato, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve, a las 13:10.- **VISTOS.-** En conocimiento del presente Procedimiento de Ejecución Coactiva en virtud de la Resolución N°NAC-DNRRSGE14-00001057 del 02 de diciembre de 2014, en la cual se me designa RECAUDADORA ESPECIAL de la Dirección Zonal N°3 del Servicio de Rentas Internas, misma que se agrega al expediente administrativo como documento habilitante.- En lo principal y dentro del Procedimiento de Ejecución Coactiva N°DZ3-283-2019 seguido por el Servicio de Rentas Internas en contra del(la) contribuyente señor/a RODRIGUEZ RODRIGUEZ IMELDA BEATRIZ con RUC 1802384402001, se evidencia en el estado de cuenta adjunto obtenido del Sistema Nacional de Gestión de Cobro que la(s) obligación(es) que mantenía con la Administración Tributaria el(la) coactivado(a), se encuentra(n) extinta(s), de conformidad con lo establecido en el Art. 8 de la Ley Derogatoria al Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 19 de 16 de agosto de 2019; conforme al siguiente detalle:

TITULO DE CREDITO	18201807601358893	IMPUESTO AMBIENTAL CONTAMINACION VEHICULAR	00	2013	EXTINTO	\$7,182.07
-------------------	-------------------	--	----	------	---------	------------

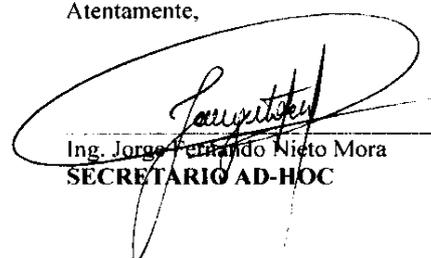
Con los antecedentes expuestos se dispone: 1).- El levantamiento de las retenciones de fondos, créditos e inversiones, que hayan sido efectuadas al contribuyente señor/a RODRIGUEZ RODRIGUEZ IMELDA BEATRIZ con RUC 1802384402001, para lo cual oficiase a las Instituciones Financieras respectivas, a la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, a fin de que den cumplimiento de inmediato con lo dispuesto en el presente numeral; 2).- El levantamiento de la Prohibición de Enajenar y Secuestro del vehículo que se detalla a continuación:

PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO PRODUCCIÓN
TDN0504	TRAILER	INTERNATIONAL	CHASIS CABINADO 92001 6X4 EXT CAB.	2008

Vehículo que se registra a nombre de la coactivada señor/a RODRIGUEZ RODRIGUEZ IMELDA BEATRIZ con RUC 1802384402001, para la práctica de ésta diligencia oficiase al COORDINADOR DE MATRICULACIÓN VEHICULAR DEL GADMA para que den cumplimiento de inmediato con lo dispuesto en el presente numeral; 3).- El levantamiento de la prohibición de enajenar sobre las acciones que el coactivado Señor(a) RODRIGUEZ RODRIGUEZ IMELDA BEATRIZ con RUC 1802384402001, mantenga en la sociedad: COMPAÑIA DE TRANSPORTE ED CARGA PESADA R&R-TRANSLOGIC S.A. con RUC 1891760252001; para lo cual oficiase a la Superintendencia de Compañías y a la ~~sociedad en mención~~ a fin de que de(n) cumplimiento de inmediato con lo dispuesto en el presente numeral; 4).- El levantamiento de la prohibición de ausentarse del país de la coactivada, señor/a RODRIGUEZ RODRIGUEZ IMELDA BEATRIZ con Cédula de Ciudadanía No. 1802384402, para lo cual oficiase a la SUBSECRETARIA DE MIGRACION-SERVICIO DE APOYO MIGRATORIO DE TUNGURAHUA MINISTERIO DEL INTERIOR para que dé cumplimiento de inmediato con lo dispuesto en el presente numeral; y, 5).- El Archivo de Causa del Procedimiento de Ejecución Coactiva N°DZ3-283-2019.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Proveyó y firmó la providencia que antecede la Dra. Gina Arias Bautista, Recaudadora Especial de la Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, en el lugar, día y hora señalada.- **CERTIFICO.-** Ing. Jorge Fernando Nieto Mora.- **SECRETARIO AD-HOC**".

Hasta aquí la providencia, que solicito se digne dar cumplimiento en todo su contenido y plazos establecidos, agradeciendo su colaboración y atención brindada.

Atentamente,



Ing. Jorge Fernando Nieto Mora
 SECRETARIO AD-HOC



Recibido por... *Fernanda Acayanga*
 C.C. 180.2783199
 Fecha y hora: 19 SEP 2019...



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE AMBATO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio No. SCVS-IRA-2019-00069196-O

Ambato, 25 de septiembre de 2019

Ingeniero
Jorge Fernando Nieto Mora
SECRETARIO AD-HOC
DEPARTAMENTO DE COBRO DE LA DIRECCIÓN ZONAL 3
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Ciudad

De mi consideración:

Ref.: Procedimiento de Ejecución Coactiva N° DZ3-283-2019

En atención a su oficio No. DZ3-COBOCVC19-00006380 de 18 de septiembre de 2019 recibido en esta Intendencia Regional, el 20 mismo mes y año, a través del cual comunica lo dispuesto por la doctora Gina Arias, en calidad de Recaudadora Especial de la Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, en providencia del 17 de septiembre de 2019, a las 13:10; la cual señala:

"(...) se dispone: (...) 3).- El levantamiento de la a prohibición de enajenar sobre las acciones que el coactivado Señor(a) RODRIGUEZ RODRIGUEZ IMELDA BEATRIZ con RUC 1802384402001, mantenga en la sociedad: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA R&R-TRANSLOGIC S.A. con RUC 1891760252001; para lo cual oficiese a la Superintendencia de Compañías, (...)"; le comunico que:

La Intendencia Regional de Ambato de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ha procedido a efectuar el Levantamiento de la medida cautelar sobre las acciones que la señora RODRIGUEZ RODRIGUEZ IMELDA BEATRIZ con cédula de ciudadanía No.1802384402, mantiene en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA R&R-TRANSLOGIC S.A. con RUC 1891760252001.

Cabe indicar que esta Institución valida los cambios de las nóminas de socios y/o accionistas de las compañías en base de todas las cesiones de participaciones y transferencias de acciones comunicadas por sus representantes legales en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías.

Se deja constancia que, la anotación de las nuevas nóminas de socios y/o accionistas en Registro de Sociedades de este Organismo de Control, no extingue ni genera derechos respecto a la titularidad de las acciones o participaciones, ya que, según el artículo 187 de la mencionada Ley, " (...) Se considera como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libros de acciones y accionistas (...)", y según el artículo 113 también de la Ley de Compañías, párrafo segundo, respecto de la cesión de participaciones se dice: *"(...) En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario (...)"*.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS

INTENDENCIA REGIONAL DE AMBATO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

La presente notificación electrónica es realizada de conformidad con lo dispuesto en la Resolución SCVS-INC-DNCDN-2018-0021 de 23 de abril de 2018, publicada en el Registro Oficial 246 de fecha 22 de mayo de 2018, mediante la cual se expidió el Instructivo sobre la notificación de las actuaciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el cual entre otros, se establece que las notificaciones de las actuaciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se realizarán a través de las direcciones de correos electrónicos.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

**WALTER
SANDRO
SORIANO
YEPEZ**

Firmado
digitalmente por
WALTER SANDRO
SORIANO YEPEZ
Fecha: 2019.09.25
12:46:15 -05'00'

Ab. Walter Soriano Yopez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Referencia: T.N.67780-0041-19

Elaborado por	Sandra Sánchez	
------------------	----------------	--